

CIUDAD DE MÉXICO

Gaceta Oficial del Distrito Federal

Organo del Gobierno del Distrito Federal

NOVENA EPOCA

2 DE SEPTIEMBRE DE 1999

No. 109

I N D I C E

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1997 Y 1998, ASI COMO EL TOTAL DE LOS RECARGOS Y SANCIONES DERIVADOS DE LOS ADEUDOS DE LOS CITADOS DERECHOS, A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN 2

CONVOCATORIAS Y LICITACIONES 4

SECCION DE AVISOS

CASA DE CAMBIO MULTIDIVISAS, S.A. DE C.V. 14

INMOBILIARIA ESTOCOLMO, S.A. 15

INMOBILIARIA LUMEN SATELITE, S.A. DE C.V. 15

PROCESADORA DE BASICOS PARA EL CONCRETO, S.A. DE C.V. 17

KLEIN ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO, S.A. 20

EDICTO 21

AVISO 22

ADMINISTRACION PUBLICA DEL DISTRITO FEDERAL

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1997 Y 1998, ASI COMO EL TOTAL DE LOS RECARGOS Y SANCIONES DERIVADOS DE LOS ADEUDOS DE LOS CITADOS DERECHOS, A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN.

(Al margen superior izquierdo un escudo que dice: CIUDAD DE MEXICO)

CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO, Jefe de Gobierno del Distrito Federal, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 122, Apartado C, Base Segunda, fracción II, inciso b), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 67, fracciones II y XXIV, 90 y 94, primer párrafo, del Estatuto de Gobierno del Distrito Federal; 1º, 12, 27, fracciones I y IX y 30, fracciones IV y IX, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Distrito Federal; 52, fracción I y 196 del Código Financiero del Distrito Federal; y 7º y 133, fracción I, del Reglamento Interior de la Administración Pública del Distrito Federal, y

CONSIDERANDO

Que las difíciles circunstancias económicas que afectan al país han incidido en la capacidad de pago de los distintos sectores de contribuyentes y especialmente en la de aquellos de escasos recursos económicos cuya precaria situación se ha visto agravada por causas ajenas a ellos, por lo que el Gobierno del Distrito Federal, tiene como prioridad alentar el cumplimiento de obligaciones fiscales, mediante el establecimiento de medidas que faciliten el pago de sus adeudos fiscales.

Que tal es el caso de los usuarios del servicio de agua con inmuebles comprendidos en unidades habitacionales que, durante el año de 1998, se hubieran ubicado en las colonias catastrales 4 y 5 y que, a partir del año de 1999, hubieran sido reubicadas en la colonia catastral, por tal motivo es necesario apoyarlos con la condonación parcial de los adeudos de derechos por el suministro de agua de uso doméstico, correspondientes a los ejercicios fiscales de 1997 y 1998, así como la condonación total de los recargos y sanciones derivados de los adeudos de los citados derechos.

Que la fracción I del artículo 52 del Código Financiero del Distrito Federal, faculta al Jefe de Gobierno para condonar o eximir total o parcialmente el pago de las contribuciones, aprovechamientos y sus accesorios, cuando se haya afectado o trate de impedir que se afecte la situación de alguna zona del Distrito Federal, una rama de actividad o su realización, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO POR EL QUE SE CONDONA PARCIALMENTE EL PAGO DE LOS DERECHOS POR EL SUMINISTRO DE AGUA CORRESPONDIENTES A LOS EJERCICIOS FISCALES DE 1997 Y 1998, ASI COMO EL TOTAL DE LOS RECARGOS Y SANCIONES DERIVADOS DE LOS ADEUDOS DE LOS CITADOS DERECHOS, A LOS CONTRIBUYENTES CUYOS INMUEBLES SE ENCUENTREN EN LAS COLONIAS QUE SE INDICAN.

ARTICULO 1º.- A los usuarios de los servicios de suministro de agua de uso doméstico, cuyos inmuebles estén comprendidos dentro de las Unidades Habitacionales que durante los años de 1997 y 1998 se ubicaron en las colonias catastrales 4 y 5, que a partir del año de 1999 hubieran sido clasificadas en la colonia catastral 3, se les condona parcialmente los derechos por el suministro de agua correspondientes a los ejercicios fiscales de 1997 y 1998, así como la totalidad de los recargos y sanciones que, en los términos de las disposiciones legales, resulten procedentes por la falta de pago de dichos derechos.

ARTICULO 2°.-Los usuarios a que se refiere el artículo 1°, pagarán como derechos por suministro de agua, por cada una de las tomas instaladas en el inmueble de que se trate, la cantidad de \$30.00 bimestrales durante el ejercicio fiscal de 1997, y de \$35.30 bimestrales durante 1998.

La condonación parcial se otorga por el importe de los derechos por el suministro de agua que exceda de las cantidades bimestrales antes señaladas.

ARTICULO 3°.- Los contribuyentes previstos en el artículo 1°, para obtener la condonación de los derechos, recargos y sanciones, a que se refiere el presente Acuerdo, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- I. Acudir ante las oficinas de la Comisión de Aguas del Distrito Federal, a solicitar el documento en el que se determine el crédito a su cargo por los ejercicios fiscales de 1997 y 1998.
- II. Efectuar el pago de los adeudos en u a sola exhibición.
- III. Realizar el pago a más tardar el día 31 de diciembre del presente año.

ARTICULO 4°.- La Comisión de aguas del Distrito Federal brindará todas las facilidades para que se otorgue ágilmente la condonación de los derechos, recargos y sanciones, previstos en este Acuerdo.

ARTICULO 5°.-La aplicación del presente Acuerdo no dará lugar a devolución o compensación alguna.

ARTICULO 6°.- La Interpretación de este Acuerdo para efectos administrativos y fiscales corresponderá a la Secretaría de Finanzas.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo surtirá sus efectos a partir del día siguiente a su publicación en la Gaceta Oficial del Distrito Federal y su vigencia será hasta el 31 de diciembre de 1999.

SEGUNDO. Publíquese en la Gaceta Oficial del Distrito Federal para su debida observancia y aplicación.

En la Ciudad de México, a los dieciséis días del mes de agosto de mil novecientos noventa y nueve.- SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION, EL JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE FINANZAS, ANTONIO ORTIZ SALINAS.- FIRMA.- EL SECRETARIO DE OBRAS Y SERVICIOS, CESAR BUENROSTRO HERNANDEZ.- FIRMA.

(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

**AVISO DE FALLO DE LICITACIÓN
GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
DELEGACION BENITO JUÁREZ**

EN CUMPLIMIENTO AL ORDENAMIENTO DEL ARTÍCULO 134 CONSTITUCIONAL Y A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 43, 49 Y 58 DE LA LEY DE ADQUISICIONES PARA EL DISTRITO FEDERAL; SE LLEVO A CABO LA EVALUACION A TRAVES DE UN ANALISIS COMPARATIVO DE LAS CONDICIONES LEGALES ADMINISTRATIVAS, TECNICAS Y ECONOMICAS DE LAS OFERTAS PRESENTADAS A ESTA DELEGACION POR LAS EMPRESAS LICITANTES, SE EMITE EL SIGUIENTE FALLO A FAVOR DE LAS EMPRESAS QUE A CONTINUACIÓN SE ENUNCIAN:

No. de Licitación Fecha de emisión de fallo

30001017-003-99 27/07/99

PROTECTORES PLASTICOS, S.A. DE C.V., SE LE ADJUDICÓ LAS PARTIDAS 1 Y 2 QUIEN OFERTÓ UN IMPORTE TOTAL DE \$ 634,340.00 (SEISCIENTOS TREINTA Y CUATRO MIL, TRESCIENTOS CUARENTA PESOS 00/100 M.N.) (UNICO PARTICIPANTE).

No. de Licitación Fecha de emisión de fallo

30001017-005-99 13/08/99

SE ADJUDICAN LAS PARTIDAS 1 Y 2 AL PROVEEDOR: **PUERTO ALISAS, S.A. DE C.V.** QUIEN OFERTÓ PARA EL PERIODO DEL 16 DE AGOSTO AL 31 DE DICIEMBRE, UN IMPORTE TOTAL DE: HASTA \$ **8'179,496.05**. (OCHO MILLONES CIENTO SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS 05/100 M.N.) CORRESPONDIENDO: \$ 4'711,097.00 A LA PARTIDA 1 "GASOLINA" Y DE: \$ 3'468,399.00 A LA PARTIDA 2 "DIESEL". EL RESTO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS SE DESECHARON POR NO SER LAS MAS CONVENIENTES PARA LA DELEGACION.

No. de Licitación Fecha de emisión de fallo

30001017-006-99 17/08/99

AL LICITANTE **DISTRIBUIDORA RODA HULE, S.A. DE C.V.** SE LE ADJUDICAN LAS 3 PARTIDAS QUE TECNICAMENTE LE FUERON APROBADAS (2, 3 Y 4) SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **463,450.00** (CUATROCIENTOS SESENTA Y TRES MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA PESOS 00/100 M.N.). **MARTINEZ BARRANCO, S.A. DE C.V.** DE LAS 7 PARTIDAS TECNICAMENTE APROBADAS, SE LE ADJUDICAN 2 PARTIDAS (11 Y 13) SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **12,027.59** (DOCE MIL VEINTISIETE PESOS 59/100 M.N.), **FERRETERÍA PORTALES, S.A. DE C.V.** DE LAS 10 PARTIDAS TECNICAMENTE APROBADAS, SE LE ADJUDICAN 4 PARTIDAS (6, 7, 9 Y 10) SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **29,192.75** (VEINTINUEVE MIL CIENTO NOVENTA Y DOS PESOS 75/100 M.N.), **MATERIALES Y EQUIPOS BRAVO, S.A. DE C.V.** SE LE ADJUDICA LA PARTIDA 5, QUE TECNICAMENTE LE FUE APROBADA, SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **81,880.00** (OCHENTA Y UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.), **FERREMEX, S.A. DE C.V.** DE LAS 11 PARTIDAS TECNICAMENTE APROBADAS, SE LE ADJUDICA LA PARTIDA 8 SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **5,348.88** (CINCO MIL TRESCIENTOS CUARENTA Y OCHO PESOS 88/100 M.N.), **JAV INDUSTRIAL, S.A. DE C.V.** DE LAS 9 PARTIDAS TECNICAMENTE APROBADAS, SE LE ADJUDICA LA PARTIDA 12 SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **12,559.31** (DOCE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y NUEVE PESOS 31/100 M.N.), **FERRETERÍA Y PINTURAS LA FLORIDA, S.A. DE C.V.** DE LAS 10 PARTIDAS TECNICAMENTE APROBADAS, SE LE ADJUDICA LA PARTIDA 1 SEGÚN RELACION ANEXA, POR UN IMPORTE TOTAL DE: \$ **6,399.75** (SEIS MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y NUEVE PESOS 75/100 M.N.). EL RESTO DE LAS OFERTAS ECONOMICAS SE DESECHARON POR NO SER LAS MAS CONVENIENTES PARA LA DELEGACION.

México D.F. 20 de Agosto de 1999

**PRESIDENTE DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES ARRENDAMIENTOS Y PRESTACION DE
SERVICIOS**

**RICARDO ANDRES PASCOE PIERCE
FIRMA**

(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL
 Secretaría de Seguridad Pública
 Nota Aclaratoria o Aviso Modificadorio

Convocatoria
027

N° de Registro en el Diario Oficial	Ubicación en el Documento	Fecha de Publicación de la Convocatoria
	Licitación 30001066-038-99	26/08/1999

Dice:				Debe decir:			
Partida	Descripción	Cantidad	Unidad	Partida	Descripción	Cantidad	Unidad
02	Controlador de Sitio	1	Equipo	02	C A N C E L A D A		

México, Distrito Federal, 02 de Septiembre de 1999

Lic. David Catalán Díaz

Secretario Ejecutivo del Subcomité de Adquisiciones,
 Arrendamientos y Prestación de Servicios

Rúbrica
 (Firma)

(AQUÍ SE INCORPORAN CONVOCATORIAS)

SECCION DE AVISOS**CASA DE CAMBIO MULTIDIVISAS, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACION****AVISO****CASA DE CAMBIO MULTIDIVISAS, S.A. DE C.V.,
EN LIQUIDACION**

En atención a lo dispuesto por el artículo 243 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, en relación con el artículo 9o. del citado ordenamiento legal, se hace saber que en la Asamblea General Ordinaria de Accionistas de CASA DE CAMBIO MULTIDIVISAS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION, celebrada el 13 de mayo de 1996, se acordó, derivado del proceso de disolución y liquidación que sigue la sociedad, entregar al accionista BANCO BILBAO VIZCAYA - MEXICO, S.A., la cantidad de \$6'606,000.00 (SEIS MILLONES SEISCIENTOS SEIS MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), como anticipo parcial sobre el total del haber social, sin afectar en forma alguna a los acreedores de la sociedad. La citada cantidad se entregó a la mencionada institución de crédito dentro del ejercicio social que concluyó el 31 de Diciembre de 1996.

México, Distrito Federal, a 17 de Agosto de 1999.

(Firma)

JOSE ARTURO SEDAS VALENCIA
Delegado Especial
de la Asamblea General Ordinaria de Accionistas

CASA DE CAMBIO MULTIDIVISAS, S.A. DE C.V., EN LIQUIDACION
Montes Urales No. 424-2o. Piso, Lomas de Chapultepec, 11000, México, D.F.

INMOBILIARIA ESTOCOLMO, S.A.

ESTOCOLMO 4 COL. JUAREZ MEXICO, D.F. C.P. 06600

A V I S O

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, la sociedad denominada "Inmobiliaria Estocolmo", Sociedad Anonima, hace saber que en Asamblea Extraordinaria, celebrada en esta ciudad, el 3 de agosto en curso, los accionistas acordaron transformarla en SOCIEDAD CIVIL y reformar en consecuencia su denominación y su objeto, conservando el mismo domicilio y capital y reformando totalmente sus estatutos.

México, D.F., a 20 de agosto de 1999.
Por: INMOBILIARIA ESTOCOLMO, S.A.
Administrador Unico.
(Firma)
SR. FRANCOIS M. P. AVERNIN MOELO.

"INMOBILIARIA LUMEN SATELITE, S.A. DE C.V."
AVISO DE ESCISIÓN

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la ley General de Sociedades Mercantiles, se hace del conocimiento del público en general, que por acuerdo de la asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **"INMOBILIARIA LUMEN SATELITE, S.A. DE C.V."** celebrada el día 30 de junio de 1999, se acordó su escisión a partir del día 30 de junio de 1999, conforme a las siguientes bases:

1. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 228 Bis de la Ley General de Sociedades Mercantiles y el artículo 15-A inciso (A) del Código Fiscal de la Federación y con base en los estados financieros que para tal efecto fueron preparados con cifras al 30 de junio de 1999, se resuelve la escisión de **"INMOBILIARIA LUMEN SATELITE, S.A. DE C.V."** como sociedad escidente, creándose en consecuencia una nueva sociedad, cuya denominación será **"IMPORTACIONES LUMEN, S.A. DE C.V."**
2. La sociedad escidente, subsistirá y la escindida recibirá una parte del activo, pasivo y capital, de conformidad al estado financiero presentado con números al día 30 de junio de 1999.
3. La escisión surtirá plenos efectos legales a partir del día 30 de junio de 1999 y hasta en tanto se formalice la constitución de la escindida frente a terceros, la escisión surtirá efectos después de 45 días naturales, contados a partir de la fecha de su publicación en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de los de mayor circulación, así como de la inscripción en el Registro Público de la Propiedad y del comercio de la Ciudad de México, D.F., de la escritura de protocolización del acta de asamblea que se haya acordado la escisión.
4. A partir de la fecha en que el acta de asamblea respectiva quede protocolizada y por lo tanto, se formalice la constitución de la sociedad escindidas y sin perjuicio de la responsabilidad de la escidente, **"INMOBILIARIA LUMEN SATELITE, S.A. DE C.V."** responderá frente a sus acreedores, de cualquier pasivo, que la escidente tenga a la fecha de la escisión.

Balance General al 30 de junio de 1999			Al 30 de junio de 1999		Al 30 de junio de 1999	
INMOBILIARIA LUMEN SATELITE, S.A. DE C.V.			IMPORTACIONES		INMOBILIARIA	
(Antes de la Escisión)			LUMEN, S.A. DE C.V.		LUMEN	
			(Escindida)		SATELITE, S.A. DE	
					C.V.	
					(Despues de la Escisión)	
(Cifras en pesos)	D	H	D	H	D	H
	ACTIVO		ACTIVO		ACTIVO	
Inversiones en Acciones	55,764,080				55,764,080	
Cuenta de Cheques	624,373		624,373			
Clientes	32,864,977		32,864,977			
Deudores Diversos	1,945,865		1,945,865			
FIJO						
Terrenos	55,054				55,054	
Actualización de Terreno	5,731,674				5,731,674	
Edificios en Construcción	3,688,128				3,688,128	
Actualización de de Construcción	5,552,280				5,552,280	
Reserva Deprec. Edificio		1,444,466				1,444,466
Actualización de Deprec		1,399,489				1,399,489
Mobiliario y Equipo de Oficina	4,391		4,391			
Actualización Mob y Eq de Oficina	9,124		9,124			
Rva. Deprec. Mob. Y Eq. Ofna		3,769		3,769		
Actualización Dep. Eq. De. Oficina		5,550		5,550		
Revaluación no Monetaria						
DIFERIDO						
Impuestos Anticipados	1,234,535		1,234,535			
Gastos Anticipados	32,774		32,774			
		PASIVO		PASIVO		PASIVO
CIRCULANTE						
Proveedores Extranjeros		24,485,798		24,485,798		
Acreedores Diversos		317,586		31,759		285,827
Impuesto IVA		113,923		113,923		
Impuestos y Derechos por Pagar		118,031		118,031		
CAPITAL						
Capital Social		7,957,500		795,750		7,161,750
Reserva Legal		536,134		53,613		482,521
Pérdidas Acumuladas		-863,976		-86,398		-777,578
Actualización Pérdidas Acumuladas		-5,656,605		-565,660		-5,090,945
Utilidades Acumuladas		15,080,887		1,508,088		13,572,799
Actualización Utilidades Acumuladas		16,979,882		1,697,988		15,281,894
Resultado del Ejercicio		2,829,533		282,953		2,546,580
Actualización Capital		27,906,714		6,786,017		21,120,697
Exceso o Deficit Capital		14,848,575		1,484,857		13,363,718
	107,507,256	107,507,256	36,716,039	36,716,039	70,791,216	70,791,216

México, D.F. a 15 de julio de 1999.

(Firma)
C.P. LETICIA CALVILLO RODRIGUEZ.
 Delegado Especial.

**PROCESADORA DE BÁSICOS PARA EL CONCRETO, S.A. DE C.V.
CONSTRUCCIONES ANCAR, S.A. DE C.V.
AVISO DE FUSION**

CONVENIO DE FUSIÓN QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, PROCESADORA DE BÁSICOS PARA EL CONCRETO, S.A. DE C.V. (EN ESTE CONVENIO "PROBACONSA"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR JOSÉ ANTONIO MAGALLANES VILLARREAL; Y POR LA OTRA, CONSTRUCCIONES ANCAR, S.A. DE C.V. (EN ESTE CONVENIO "ANCAR"), REPRESENTADA POR EL SEÑOR CARLOS ZAVALA SOLÓRZANO, DE CONFORMIDAD CON LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

CLAUSULAS

PRIMERA.- Por el presente documento PROBACONSA y ANCAR convienen en lo individual en celebrar, a más tardar el 28 de febrero de 1999, una Asamblea General Extraordinaria de Accionistas a efecto de que en las mismas se resuelva sobre la conveniencia de fusionarse, subsistiendo PROBACONSA con carácter de fusionante y extinguiéndose ANCAR con carácter de fusionada.

SEGUNDA.- La fusión objeto del presente convenio surtirá plenos efectos entre las partes a partir de la fecha de celebración del presente documento, y frente a terceros, en el momento de la inscripción del acuerdo de fusión correspondiente, en el Registro Público de Comercio del domicilio social de cada una de las empresas que intervienen en el presente acto, en virtud de que se pagarán todas las deudas de las sociedades que hayan de fusionarse.

TERCERA.- Como consecuencia de la fusión que acordarán las Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de PROBACONSA y ANCAR, en los términos de lo dispuesto por la cláusula primera de este convenio, al surtir ésta sus efectos, todos los activos y derechos, así como todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades de cualquier naturaleza y, en general, todo el patrimonio de ANCAR, sin reserva ni limitación alguna, se transmitirá a título universal a PROBACONSA como sociedad fusionante y, por lo mismo PROBACONSA hará suyos y asumirá todos los pasivos, obligaciones y responsabilidades a cargo de ANCAR, quedando obligada expresamente al pago de los mismos; en el entendido de que, aquellos pasivos, obligaciones y responsabilidades que existieren entre las partes de este convenio, quedarán extinguidos por confusión al consolidarse éstos en PROBACONSA como consecuencia de la fusión.

CUARTA.- Queda expresamente convenido que, en virtud de la fusión de PROBACONSA y ANCAR, después de aprobada la fusión por las respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades que se fusionan, PROBACONSA aumentará su capital social en la parte variable, en la cantidad de \$999,333.00 (NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y TRES PESOS 00/100 M.N.).

QUINTA.- Para llevar a cabo la fusión de ANCAR en PROBACONSA, todos y cada uno de los accionistas de dichas sociedades, deberán de entregar para su cancelación, la totalidad de los títulos que amparan sus acciones, mismas que serán sustituidas por una nueva emisión de acciones, correspondiente al nuevo capital social de PROBACONSA.

En virtud de lo anterior, y con motivo de la fusión anteriormente acordada, se hace constar que: (i) respecto de los accionistas de Procesadora de Básicos para el Concreto, S.A. de C.V., se mantendrá la relación de una acción de nueva emisión por cada acción actualmente en circulación; y (ii) para los accionistas de Construcciones Ancar, S.A., la relación será de diez acciones de nueva emisión por cada acción en circulación con fecha anterior a la fusión.

Asimismo, se deberán de entregar a PROBACONSA, toda la documentación, correspondencia y libros contables de ANCAR debidamente actualizados a la fecha de celebración del presente convenio.

SEXTA.- De conformidad con lo dispuesto por el artículo 223 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, PROBACONSA y ANCAR se obligan a publicar en el periódico oficial de sus respectivos domicilios sociales, los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio, así como los últimos balances generales de cada una de ellas, que sirvan de base para llevar a cabo la fusión.

Asimismo, PROBACONSA y ANCAR procederán de inmediato a inscribir en el Registro Público de Comercio de sus respectivos domicilios sociales, los acuerdos de fusión contenidos en el presente convenio y que hayan sido aprobados por sus respectivas Asambleas Generales Extraordinarias de Accionistas.

SÉPTIMA.- PROBACONSA se obliga a presentar los avisos fiscales correspondientes a la fusión, así como a liquidar todas las contribuciones que pudiera tener pendientes de pago ANCAR, dentro de los términos legales establecidos al efecto.

OCTAVA.- Como consecuencia de la extinción de ANCAR, los miembros de sus respectivos órganos de Administración y de Vigilancia cesarán en sus funciones al consumarse la fusión, subsistiendo los órganos de Administración y Vigilancia de la sociedad subsistente, es decir, de PROBACONSA.

Asimismo, queda expresamente convenido que los poderes otorgados por ANCAR, quedarán revocados y, consecuentemente no producirán efecto legal alguno al consumarse la fusión.

NOVENA.- En todo lo no expresamente previsto, el presente convenio se regirá por las disposiciones de la Ley General de Sociedades Mercantiles y supletoriamente por las disposiciones del Código de Comercio.

DÉCIMA.- Para la interpretación y cumplimiento del presente convenio, las partes se someten expresamente a las leyes aplicables y a la jurisdicción de los tribunales competentes en México, Distrito Federal, Estados Unidos Mexicanos, y, al efecto, renuncian a cualquier otra jurisdicción que pudiere corresponderles por sus domicilios presentes o futuros, o por cualquier otra causa.

Leído por las partes el presente convenio, lo firman y ratifican por duplicado, en México, Distrito Federal, el 28 de febrero de 1999.

PROBACONSA

ANCAR

Procesadora de Básicos para
el Concreto, S.A. de C.V.

Construcciones Ancar, S.A. de C.V.

(Firma)

(Firma)

José Antonio Magallanes Villarreal

Carlos Zavala Solórzano

CONSTRUCCIONES ANCAR, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 1999

ACTIVO

Efectivo y bancos	\$	14,261.63
Cuentas por cobrar		317,882.37
IVA acreditable		4,930.18
Pagos anticipados		26,069.96
Inventarios		3,984,795.51
ACTIVO CIRCULANTE	\$	4,347,939.65
Inversiones en acciones	\$	2,349,167.00
TOTAL ACTIVO	\$	6,697,106.65

PASIVO / CAPITAL

Cuentas por cobrar	\$	1,350,345.00
PASIVO	\$	1,350,345.00
Capital social	\$	8,361,580.47
Resultados acumulados		(503,687.57)
Efecto monetario acumulado		(2,511,131.25)
CAPITAL	\$	5,346,761.65
TOTAL PASIVO / CAPITAL	\$	6,697,106.65

(Firma)
JOSE ANTONIO MAGALLANES VILLARREAL
ADMINISTRADOR UNICO
RUBRICA

PROCESADORA DE BASICOS PARA EL CONCRETO, S.A. DE C.V.
ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 28 DE FEBRERO DE 1999

<u>ACTIVO</u>	
Efectivo y bancos	\$ 424,493.10
Documentos y cuentas por cobrar	2,444,532.88
IVA acreditable	51,364.44
Pagos anticipados	430,574.43
Inventarios	<u>2,636,034.13</u>
ACTIVO CIRCULANTE	<u>\$ 5,986,998.98</u>
Mobiliario y equipo-neto	\$ 2,485,805.86
Otros activos	<u>242,559.05</u>
TOTAL ACTIVO	<u>\$ 8,715,363.89</u>
<u>PASIVO / CAPITAL</u>	
Cuentas por cobrar	\$ 3,543,514.11
Impuestos por pagar	<u>62,126.71</u>
PASIVO	<u>\$ 3,605,640.82</u>
Capital social	\$ 14,396,986.81
Resultados acumulados	(15,192,743.50)
Efecto monetario acumulado	<u>5,905,479.76</u>
CAPITAL	<u>\$ 5,109,723.07</u>
TOTAL PASIVO / CAPITAL	<u>\$ 8,715,363.89</u>

(Firma)
JOSE ANTONIO MAGALLANES VILLARREAL
ADMINISTRADOR UNICO
RUBRICA

KLEIN ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO, S.A.
ACUERDO DE TRANSFORMACION Y DEL ULTIMO BALANCE

En cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 223 y 228 de la Ley General de Sociedades Mercantiles, se publica el acuerdo que tomó la asamblea extraordinaria de accionistas de Klein Arquitectura y Mantenimiento, S.A., celebrada el 09 de junio de 1998 en los términos de transformar a Klein Arquitectura y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Fijo en Klein Arquitectura y Mantenimiento, Sociedad Anónima de Capital Variable, con un capital mínimo sin derecho a retiro de \$ 250,000,00 (Doscientos cincuenta mil pesos 00/100 M.N.) y un capital máximo ilimitado, debiendo tener efecto dicha transformación, tres meses después de haberse efectuado la inscripción a este Acuerdo en el Registro Público de Comercio. Así mismo se publica el último balance de dicha sociedad, que es el siguiente tenor.

México D.F. a 04 de noviembre de 1998
Alter M. Klein Rubinstein
Director General

(Firma)

KLEIN ARQUITECTURA Y MANTENIMIENTO, S.A.

ESTADO DE POSICIÓN FINANCIERA AL 31 DE OCTUBRE DE 1998
(EN PESOS)

ACTIVO		PASIVO	
CIRCULANTE		A CORTO PLAZO	
Caja, bancos e inversiones	\$ 447	Acreedores Diversos	\$ 302,406
Clientes	87,627	Impuestos por pagar	39,468
Deudores Diversos	129,514		
Anticipo a proveedores	346	Total pasivo	\$ 341,874
Pagos provisionales	39,822		
	\$ 257,756	CAPITAL CONTABLE	
FIJO		Capital Social	\$ 250
Mobiliario y equipo de oficina	15,036	Pendiente de protocolizar	81,300
Equipo de transporte	50,909	Reserva Legal	8
Depreciación acumulada	44,201	Pérdida de ejercicio anterior	154,582
		Utilidad del ejercicio	10,902
	21,744	Total Capital	\$ -62,122
OTROS ACTIVOS			
Gastos de instalación (neto)	\$ 252		
TOTAL DE ACTIVO	\$ 279,752	TOTAL PASIVO CAPITAL	\$ 279,752

EDICTO

(Al margen superior izquierdo el escudo nacional que dice: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- **TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL DISTRITO FEDERAL.- MEXICO.- JUZGADO 7° CIVIL.- SRIA: "A" EXP. NUM. 1324/90**)

C. CRISOSTOMO RAMOS MORALES

En los autos de la Tercería Excluyente de Dominio promovido por EMBOTELLADORA LA VICTORIA, S.A. DE C.V., relativos al juicio EJECUTIVO MERCANTIL, seguido por ANUNCIOS Y SERVICIOS, S.A. DE C.V. en contra de CRISOSTOMO RAMOS MORALES, expediente número 1324/90, de la Secretaria "B", la C. Juez Séptimo de lo Civil del Distrito Federal, ordenó notificarle por este conducto el siguiente proveído: " México, Distrito Federal, a veinticinco de junio de mil novecientos noventa y nueve. Agréguese a su expediente número 1324/90, el escrito de cuenta de la parte actora, por hechas sus manifestaciones y en cuanto a lo primero solicitado dígamele al ocursoante que deberá estarse al contenido del proveído dictado con esta misma fecha. Por otra parte y tomando en consideración el contenido del oficio número DRPT/009941/1999 de fecha veintitrés de junio del año en curso que remite el Director del Registro Público de Trnasporte de esta Ciudad, habrá lugar a notificar al C. Crisostomo Ramos Morales por medio de edictos que se publicaran por TRES VECES CONSECUTIVAS en la Gaceta del Distrito Federal, haciéndole saber a dicha persona, que deberá comparecer dentro del término de TREINTA DIAS contados a partir de la última publicación, a dar contestación a la demanda de tercería excluyente de dominio instaurada en el presente juicio, en la inteligencia que quedan a su disposición en este Juzgado las copias del escrito inicial de demanda y anexos que se acompañaron debidamente sellados, cotejados y rubricados para el correspondiente traslado, lo anterior de conformidad con el primer párrafo del artículo 1070 del Código de Comercio. Notifíquese. Lo proveyó y firma la C. Juez Séptimo de lo Civil por Ministerio de Ley. Doy fe.

ATENTAMENTE.

México, D.F., a 13 de agosto de 1998.

EL C. SECRETARIO DE ACURDOS

(Firma)

LIC. JORGE LUIS RAMIREZ SANCHEZ

Para su publicación por TRES VECES consecutivos en la Gaceta del Distrito Federal.

(Al margen inferior un sello legible)

AVISO

Con la finalidad de dar debido cumplimiento al Acuerdo por el que se reglamenta la Gaceta Oficial del Gobierno del Distrito Federal, se hace del conocimiento de las Unidades Administrativas del Gobierno del Distrito Federal y del público usuario de este órgano informativo, que se sirvan enviar, con los oficios de inserción o material a publicarse, el original legible del documento a la fecha en que se requiera que aparezca la publicación **con diez días hábiles de anticipación**, en el entendido de que la Gaceta Oficial se publica solamente los días martes y jueves.

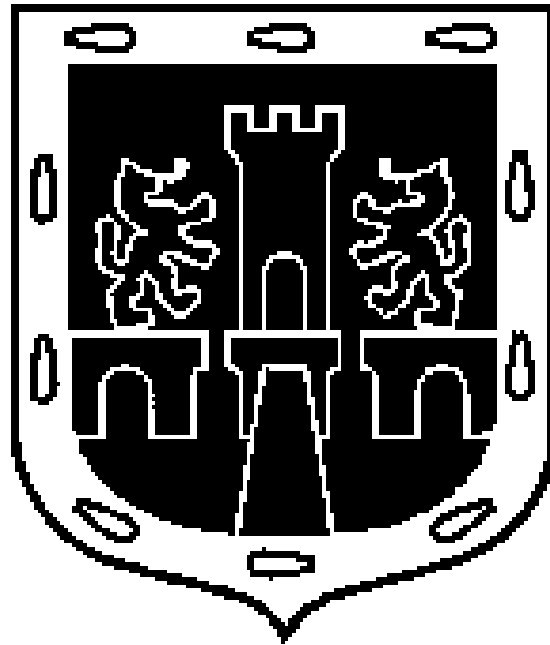
Los requisitos para publicar en la Gaceta Oficial, son los siguientes:

- Material en original y en hoja tamaño carta.
- El material deberá acompañar Diskette 3.5 en ambiente Windows y en procesador de texto Microsoft Word, en cualquiera de sus versiones.

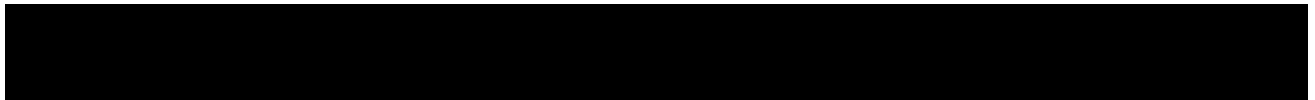
En la Gaceta Oficial, no se publicarán inserciones que no cumplan con la anticipación y requisitos señalados.

AVISO IMPORTANTE

Las publicaciones que aparecen en la presente edición son tomadas de las fuentes (documentos originales), proporcionadas por los interesados, por lo que la ortografía y contenido de los mismos son de estricta responsabilidad de los solicitantes.



CIUDAD DE MÉXICO





CIUDAD DE MÉXICO

DIRECTORIO

Jefe de Gobierno del Distrito Federal

ING. CUAUHTEMOC CARDENAS SOLORZANO

Consejero Jurídico y de Servicios Legales

LIC. MAURO GONZALEZ LUNA

Director General Jurídico y de Estudios Legislativos

LIC. ENRIQUE GARCIA OCAÑA

INSERCIONES

Plana entera	\$ 738.00
Media plana	397.00
Un cuarto de plana.....	247.00

Para adquirir o consultar ejemplares, acudir a la Unidad de Publicaciones, sita en la Calle Candelaria de los Patos s/n,
Col. 10 de Mayo, C.P. 15290, Delegación Venustiano Carranza

GACETA OFICIAL DEL DISTRITO FEDERAL,
IMPRESA POR "CORPORACION MEXICANA DE IMPRESIÓN", S.A. DE C.V.,
CALLE GENERAL VICTORIANO ZEPEDA No. 22, COL. OBSERVATORIO C.P. 11860.
TELS. 516-85-86 y 516-81-80
